



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

OBJETO DE LA PRESENTE

El objetivo de la presente iniciativa es incluir algunas disposiciones dentro del Programa Estatal de Ciencia y Tecnología para incentivar el desarrollo del estado en la materia y poder realizar un seguimiento puntual y más adecuado de los avances en el estado en el ámbito científico y tecnológico.

Se propone: 1) Incluir en el Programa Estatal los proyectos estratégicos que se llevarán a cabo para el desarrollo y transformación del estado; 2) Añadir el análisis de la situación del Estado respecto de los principales indicadores de organizaciones internacionales de países más desarrollados en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación; 3) Incluir el planteamiento de las acciones, medidas y esfuerzos a realizar a mediano y largo plazos, por parte de los sectores público, social y privado, para que el Estado alcance altos niveles de desarrollo económico y social; 4) Finalmente contemplar la descripción de las prioridades presupuestarias de investigación científica, desarrollo e innovaciones tecnológicas que se requieran.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ciencia, la tecnología y la innovación son factores fundamentales para generar el desarrollo económico y el progreso social de una sociedad.

En una época en la que las fuentes tradicionales de crecimiento han visto reducida su influencia y parecen entrar en contradicción con el desarrollo sustentable y las demandas sociales; la importancia de la ciencia, la tecnología y la innovación es prioritaria.

La innovación científica y tecnológica tienen la capacidad de solventar estas contradicciones para lograr un crecimiento económico compatible con el progreso social y el cuidado del medio ambiente. Según la “Estrategia de Innovación de la OCDE”¹, la innovación se puede erigir como un motor importante de crecimiento. En especial para una economía emergente como la de nuestro país, la innovación “es un modo de fortalecer la competitividad, diversificar su economía y avanzar hacia las actividades con mayor valor agregado.”²

La ciencia sigue siendo el centro de la innovación. Por ello, para lograr todos los beneficios sociales y económicos que conlleva, se le debe dar una “atención suficiente al papel fundamental de la investigación científica para facilitar la innovación radical y establecer los cimientos de la innovación en el futuro”.³

A pesar de todo esto, la innovación es un tema en el que falta hacer mayores avances en nuestro país. México se encuentra en el lugar 55 de 131 del Índice Global de Innovación de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. El Índice también señala que algunos de los indicadores en los que nuestro país presenta peores resultados son en

¹ OCDE, *La Estrategia de Innovación de la OCDE*, 2010 p. 10
http://www.foroconsultivo.org.mx/libros_editados/estrategia_innovacion_ocde.pdf

² *Ídem*.

³ OCDE, *ibid.* P. 17



creación de conocimiento (lugar 74), educación superior (lugar 77) y tasa de investigadores por cada millón de habitantes (lugar 76).⁴

De igual manera, en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación, nuestro estado presenta áreas con espacio para mejoras sustanciales. Tamaulipas ocupa el lugar 25 en el Índice Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2018 desarrollado por el Centro de Análisis para la Investigación en Innovación (CAIINNO).⁵

En el rubro de Infraestructura material e intelectual, que mide nuestra capacidad en Centros de Investigación e infraestructura a nivel de licenciatura y posgrado, ocupamos el lugar 17 de 32 entidades federativas.

Otro de los rubros en los que nuestro estado presenta resultados insuficientes es en el de “producción científica”, en donde ocupamos el lugar número 30. Este indicador mide el número de investigadores del Sistema Nacional de Investigadores y el número de patentes solicitadas y otorgadas con relación a nuestra Población Económicamente Activa, además de la participación de los tamaulipecos en revistas científicas y de investigación. Asimismo, ocupamos el lugar 30 en el rubro de “educación superior”, el cual mide el número de ingresados y egresados a programas de licenciatura y de posgrado, así como la cobertura de programas certificados y de calidad y del número de becas CONACYT.

Para revertir esta situación hay líneas de oportunidad que se pueden seguir. Algunas de las recomendaciones que se hacen son mejorar la coordinación en los distintos niveles de gobierno, priorizar el gasto público en ciencia, tecnología e innovación (CTI), mejorar la evaluación de la gobernanza de la CTI y la movilización de actores y recursos.⁶

⁴ Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, *The Global Innovation Index 2020* https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/en/wipo_pub_gii_2020.pdf

⁵ CAIINNO, *Índice Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2018* <https://www.caiinno.org/wp-content/uploads/2018/12/INDICE-2018.pdf>

⁶ OCDE, *ibid.*, p. 206-222



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la fracción V de su artículo 3, establece el derecho a gozar del desarrollo científico y tecnológico: "Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia".

Por su parte, la Ley de Ciencia y Tecnología, reglamentaria de este apartado de la Constitución, establece en la fracción I del artículo 12 que las actividades de investigación científica deberán guiarse por procesos de planeación: "Las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación deberán apegarse a los procesos generales de planeación que establecen ésta y las demás leyes aplicables".

De la misma manera, la fracción VIII del mismo artículo señala que las políticas en esta materia deben ser sujetas a una evaluación periódica de resultados: "Las políticas y estrategias de apoyo a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación deberán ser periódicamente revisadas y actualizadas conforme a un esfuerzo permanente de evaluación de resultados y tendencias del avance científico y tecnológico, así como en su impacto en la productividad, la competitividad y la solución de las necesidades del país".

En la fracción II del artículo 21 de la misma ley, se menciona que el Programa Especial de Ciencia Tecnología e Innovación deberá contener "Diagnósticos, políticas, estrategias, indicadores y acciones prioritarias" en las distintas materias a las que hace referencia la ley.

A nivel estatal, la fracción XII del artículo 17 de la Constitución Política del estado de Tamaulipas también menciona "el derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica" que el Estado le reconoce a todos sus habitantes.



Además de que “el Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica”.

Esta ley señala que las actividades y políticas de investigación científica se deberán guiar por los mismos principios de planeación y evaluación que se mencionan en la ley a nivel federal, en las fracciones I y VIII de su artículo 4.

A diferencia de la ley federal, sin embargo, si bien se menciona que el Programa Estatal de Ciencia y Tecnología deberá contener “el diagnóstico, políticas, estrategias y acciones prioritarias” en las materias correspondientes a la ley (art. 16, fracción II), no menciona que estas se deberán guiar por “indicadores”.

La presente iniciativa busca mejorar la planeación y evaluación de políticas públicas de ciencia, tecnología e innovación en el estado de Tamaulipas a través del establecimiento de disposiciones dentro del Programa Estatal de Ciencia y Tecnología. Éstas permitirán incentivar y hacer un mejor seguimiento de los avances y logros en la materia dentro del estado.

En primer lugar, se propone reformar la fracción II del artículo 16 para establecer que el Programa Estatal también deberá incluir indicadores sobre las políticas de investigación científica, innovación y desarrollo tecnológico. Con esta modificación, se homologa nuestra ley estatal con la federal.

En segundo lugar, se agregan las fracciones IV, V, VI y VII al artículo 16, siguiendo los principios de planeación y evaluación señalados en el artículo 4 de dicha ley. Las adiciones propuestas surgieron de un estudio comparado de otras leyes estatales sobre la materia.

La adición de la fracción IV tiene por objetivo mejorar la planeación del Programa Estatal señalando la necesidad de incluir los proyectos estratégicos en la materia y las acciones a corto, mediano y largo plazo que requerirán para su realización.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La adición de la fracción V va de la mano con la reforma a la fracción II y establece que el análisis de la situación del estado deberá guiarse por los indicadores de organismos internacionales en esta materia.

La fracción VI por su parte, busca que en el Programa Estatal se contemplen acciones coordinadas entre los sectores público, privado y social con plazos de tiempo para alcanzar los objetivos de desarrollo económico y social.

Finalmente, se propone añadir la fracción VII para conocer las prioridades presupuestarias de investigación científica, desarrollo e innovaciones tecnológicas que se requieran.

BASES JURÍDICAS DE LA PROPUESTA

El artículo 64 de la Constitución Política local establece el derecho de presentar iniciativas, entre otros, a las y los Diputados.

La forma en que debe ejercerse ese derecho esta detallada en el artículo 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

CUESTIÓN SEGUNDA. PROYECTO RESOLUTIVO

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa mediante la cual se reforma el artículo de referencia, así como los fundamentos jurídicos y detalles que lo justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:



DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS:

ÚNICO.- Se **reforman** las fracciones II y III del artículo 16 y se **adicionan** las fracciones IV, V, VI y VII del Artículo 16, recorriéndose las subsecuentes, de la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica en el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 16.

El Programa deberá contener, cuando menos, los siguientes aspectos:

- I.- La política estatal de apoyo a la ciencia y la tecnología;
- II.- El diagnóstico, políticas, estrategias, **indicadores** y acciones prioritarias en materia de:
 - a) a j) ...
- III.- Las políticas y líneas de acción en materia de investigación científica y tecnológica que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, así como con relación a los fondos que podrán crearse conforme a esta ley;
- IV.- Los **proyectos estratégicos para el desarrollo y transformación del Estado, así como acciones concretas para su realización a corto, mediano y largo plazos;**
- V.- El análisis de la situación del Estado respecto de los principales indicadores de organizaciones internacionales de países más desarrollados en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, en diferentes áreas tales como recursos humanos altamente calificados y especializados, infraestructura urbana, científica y tecnológica, vinculación articulada de los



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

sectores científico, tecnológico y productivo, conformación de agrupamientos empresariales y empresas de base tecnológica, acciones y proyectos estratégicos en áreas prioritarias del conocimiento, entre otras;

VI.- El planteamiento de las acciones, medidas y esfuerzos a realizar a mediano y largo plazos, por parte de los sectores público, social y privado, para que el Estado alcance niveles de desarrollo económico y social mediante la aplicación de conocimientos e innovaciones tecnológicas equiparables a los de los países más desarrollados;

VII.- La descripción de las prioridades presupuestarias de investigación científica, desarrollo e innovaciones tecnológicas que se requieran; y

VIII.- Las orientaciones generales de los instrumentos de apoyo a que se refiere la fracción VI del artículo 6 de esta ley.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 15 días del mes de diciembre de 2020.

A T E N T A M E N T E

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA
PARA TODOS”**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.


DIP. GERARDO PEÑA FLORES
COORDINADOR


DIP. GLORIA IVETT BERMEA
VÁZQUEZ

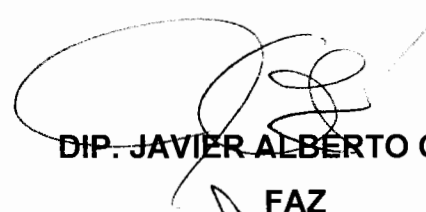

DIP. MANUEL CANALES BERMEA


DIP. HÉCTOR ESCOBAR
SALAZAR


DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEÁL


DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA
AGUIAR


DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE
COSS


DIP. JAVIER ALBERTO GARZA
FAZ


DIP. EULALIA JUDITH MARTÍNEZ DE
LEÓN


DIP. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ
ORTA


DIP. SARA ROXANA GÓMEZ PÉREZ


DIP. ROSA MARÍA GONZÁLEZ
AZCÁRRAGA



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**


**DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ
CORREA**


DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA


DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR


**DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS
CORRAL**


**DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL
SÁNCHEZ**


DIP. ALBERTO LARA BAZALDÚA


DIP. KARLA MARÍA MAR LOREDO


DIP. SONIA MAYORGA LÓPEZ


**DIP. JUANA ALCIA SÁNCHEZ
JIMÉNEZ**


DIP. ARTURO SOTO ALEMÁN